

pa. A.
I. A.

J-1321/93

Año de 1808.

El Ayuntamiento de la Villa de Ayerwe dice.
Que congregado con asistencia de varias
Personas que han obtenido Empleos de
Turberia para tratar de la reparacion
de la Iglesia con arreglo al Plan moderno
que se levanto para ello, se acordo lle-
var a efecto contribuyendo los vecinos
por tiempo de dos años con tres horas de tra-
vajo en cada dia a fiesta preferiendo la
aprovacion del E. como consta al testi-
monio que existe; y pide su aprova-
cion. #

En el Exped. de informe al Consejo
de el Corte q. devia tener esta Iglesia y
otras cosas, presento en el Turno de 1807. el
Duero Temporal un Pedimento diciendo q.
estaban combenidos todos los Interesados de
el modo de hacer la obra hallandose la Escri-
tura en minuta ~~hacia~~ meses, la q. no se havia
alargado por no tener permiso Real la Univer-
sidad de Turberia p. poder disponer a may cantidad
de la que puede, y como uno de los pactos era repa-
rare al Exped. de pidio vele diese 15 dias para
poderlo hacer lo q. le fueron concedidos.

807
807
807



Quarata maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANODE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p.^a el Reinado del R.^o Fernando el primero

Torres Rocha Cón. de S. M. y del Ayuntamiento de Sagunto de la Villa de
Ayerbe, occino de ella, Cerrillos, y don Felipe en este dia por
parte de los Señores Justicia, y Ayuntamiento de Sta. Villa se me
ha visto se manifiesta el libro de deliberaciones de Ayuntamiento
de la misma perteneciente al consistente año requiriendome que se
el extraiga, y compulsa, y se continúe en dicho libro que
deliberacion se tenor a la letra es el siguiente En la Villa de Ayerbe, y sus Ca-
sas Convecionales, y Ayuntamiento a veinte y tres de Mayo se
mil ochocientos ocho: Halladores jurados, y Congregados por
mandamiento de S. M. de presidente los Señores D.^o Mariano
Normante, y doctor de Cón. Malde, D.^o Domingo Diez, y
Joquin Lacambra, Manuel Romeo Regid.^o D.^o Josef Gallego
D.^o Manuel de Bera Diputado, con asistencia del Sindico R.^o
D.^o Vicente Rangel, Componente el Ayuntamiento de la expe-
rada Villa, y los señ. D.^o Antonio Solea, Pablo el Viejo, y Lacambra
Juan de Aguaxo, Joquin Saxata, D.^o Joquin Soscades, Juan
Rochas, D.^o Juan de Sexal, D.^o Josef Gallego, D.^o Vicente Masquella, Pablo
del Rio, y de Saxe, D.^o Pedro Rexa, Josef Saxata, D.^o Mariano otal
Pedro Josef Sanderment, D.^o Cecilio Gallego, D.^o Juan Pablo Solea, D.^o
Manuel de Sanao, D.^o Pedro Josef otal, Mariano Aguaxo, D.^o Pedro
Dere, D.^o Manuel Diez, Josef Rio, Mariano Eco, Christobal Agua-
xo, D.^o Antonio Solea, Joquin Lacavilla, y Sexal, D.^o Juan de Romeo
D.^o Ambrosio Salido, Mariano Sabuata, D.^o Josef Gallego, D.^o Con-
xelo Perez, Antonio Longaron, Pablo Saxata, Miguel Maxco
y Tomas Rio, todos de las Casas Convecionales, y que en las antig. expeti-
ciones han servido de Regidores de Justicia, y Gobierno, con cargo a esta
se trata sobre un nuevo Plan de reparacion de la Iglesia Parro-
quial presentado al S.^o M.^o, quien expuso. fue en el año
de mil ochocientos quatro, los individuos de Ayuntamiento

y Papeles, se Decimas, y Primicias se habian convenido amistosamente en que se reparasen la H^{ta} de S^{ta} Cruz, con arreglo al Plan proyectado y puntado en aquella época por el Arquitecto Sr. Lag^o del Ordo de S^{ta} Religiosa de el modo de esta obra, y que esta obra se costase por los D^{os} Señores, contribuyendo tambien los vecinos de villa con diez y determinado número de trabajos. Fue este Plan consistia Principal^{te} en hacer a tierra, y hacer de nuevo la bóveda principal de la H^{ta} de S^{ta} Cruz, de ocho palmos con algunas otras obras conducentes para la mayor Capacidad de la misma, pero que habiendo dado principio a esta reparacion se habia adberido la deformidad con que quedaria la H^{ta} de S^{ta} Cruz la nave de medio sin ser en las colaterales, y que el grueso enorme de las Columnas que las sostenian seria siempre un inconveniente para la Capacidad que debia tener esta H^{ta}; fue en estas circunstancias el mismo Arquitecto habia presentado, en nuevo Plan por el que la H^{ta} quedaria quasi de nueva planta aprovechandose criticam^{te} de la obra antigua las paredes exteriores; en cuyo caso se tirarian a tierra todas las bóvedas de la H^{ta}, y se harian de nuevo con seis Columnas que la sustentarian, y pero que para llevar a efecto este nuevo Plan era indispensable que los vecinos contribuyeran con algun tanto mas de trabajos. Fue D^o Arquitecto con que los mismos vecinos le ayudaran tres horas en cada dia de fiesta supuesta la correspondiente licencia, que los vecinos q^e hubieren una Caballeria les llevasen estas tres horas al trabajo y si tubieran dos llevasen las dos, que el que no tubiera Caballeria ayudara con sus brazos, que en ningun caso se les ocuparia en la conduccion de Maderas, ni de piedra que por su peso y gran don exigiere el conducirse en carro, y q^e tampoco se le ocuparia en aquellos tiempos oportunos para las fiestas del campo y esta por siempre de agravia determinados para la conclusion de la obra. Visto uno, y otro Plan por los Señores Componentes la Junta, atendiendo, y considerando la grande Diferencia, y mucho mayor coste que ha de ocasionar

El nuevo Plan expuestas baxias razones, en pro y en contra de terminacion de los Señores, se procediere a votar si habia de llevarse a efecto, el Plan antiguo, ó moderno y ejecutado de acuerdo con la Superioridad de treinta y quatro votos contra nueve, el que se lleve a efecto el ultimo Plan, y se costase por los vecinos, con las tres horas de trabajo en cada dia de fiesta por terminacion de año, de modo, y en los terminos arriba innuados, suplicando antes en el P^o Acuerdo del Pleno la aprobacion de esta determinacion, a cuyo efecto el Ayuntamiento hicier el respectivo correspondiente presentando a aquel Superior Tribunal Petim^o de esta determinacion, lag^o firmo' por todo el Sr. D^o y presidente, y el Sr. D^o que certifico. = Mariano Normaque, Sr. D^o de S^{ta} Cruz de S^{ta} Cruz. Como asi es de los del citado libro a que me refiero para que conste por D^o de adquisim^o de ay y signo el presente en la ciudad de Ayacucho a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochag.


en Testim^o de verdad
Joseph Rochay



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p. el Reinado del P.^o D. Fernando Septimo.

Handwritten signature and notes, including a small circular stamp.

Seizeado.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Exmo Señor

*Manuel & Aguilary Ferrando en nre
del Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe, manda
del Orden q. tengo presentado en el Expediente
formado a mi instancia nre constatacion de
nueva Iglesia de J. nra. certifique en caso de
cesario del Parente Ex. ante V.E. parezco y
en la mejor forma digo: Que junto y congre-
gado el Ayuntamiento de la Villa con la inter-
vencion y asistencia de otros varios personas
q. en otros años han exercido los empleos Pu-
blicos para tratar de la nra. y reparacion
de la Iglesia de nra. con arreglo al Plan an-
tiguo ó moderno, la mayor parte de votos de
termino se lleve a efecto el ultimo Plan
y q. se contribuyese por los Vecinos con las
nre honras & trabajo en cada dia de fiesta
con la correspondiente licencia por termino
de dos años, remodo y en los terminos
expresados en el antecedente de la misma*

Determinacion para lo que se obtubiere
 de V.E. en aprobacion, como es de ver de la
 Copia dada por el Sr. Secretario y Sr. Toros
 deocha q. presento y en su consecuencia
 OCHO CIENTOS Y CINCO

A V.E. pido y suplico que habiendola
 por presentada se sirva aprobar dicha
 resolucion inserta en ella de treinta y
 quatro tomos de los quadecim y tres q.
 intervinieron en la junta para q. lle-
 vandola a efecto la Justicia y Ayun-
 tamiento se pueda verificar la reparacion
 en dicha Iglesia Parroq. de la Sta. Villa
 con la mayor brevedad para lo que se
 requiere el despacho necesario para q.
 se libere el despacho necesario para q.
 en justicia q. pido y para ello &c.

Manuel de Aguilar y
 Texamido

Zaragoza y Mayo treinta y uno de 1808. Au. gen.

Pase a la vista del Sr. Fiscal de S.M.

El Sr. Fiscal de S.M. dice: Que podria V.E. man-
 dar comunicar el antecedente recurso del Ayun-

Auto
 de
 Regente
 de con-
 sili
 Pnre
 Pnre
 Pnre
 Pnre
 Pnre



Fecha de despachos de oficio quarto mte.

**SELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS Y
 OCHO.**

tambien de la Villa de Ayerbe a las partes co-
 nocidas en este expediente para que dentro de un
 breve termino expongan y pidan lo que a su dho
 conbenza. Zaragoza 2.º de Junio de 1808.

Auto 3.
o. v. a
Regente
Cocon
Paez
Pinuela
Parrido

La a Tuno quatio a Nob. Au. Gen

Comuniquese este Expediente para su orden a
Partes y por el termino ordinario y con lo que
dijian, o no buelba a la vista del Fiscal
i. M.

Notific. En cinco dhas notifiquese el auto q. antecede a Manuel
de Aguilan y Fernando Prox. en me. a su pte. en su persona
a q. Certifico.

Castillo

Otra. En el dia lo notifiquese a Matias Bellido Then. a Miguel
Antonio Tolosana Prox. en me. a su pte. en su persona a q. Certi-
fico.

Castillo

Otra. En el dia lo notifiquese a Mariano Sebastian Prox. en me.
a su pte. en su persona a que Certifico.

Castillo



SELLO QVARTO, QVARENA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Quarenta maravedis.
Valga y el Reyna de S. M. el Sr. Don Juan 7.
Exmo. Sñor

Francisco de Aguilan en me del Ayuntamiento de la
Villa de Ayerbe en el Expediente con el Caplo. Ecles.
y otros, en la aprobacion de cierta determinacion
en la mejor forma digo: Que el Sr. Mig. Antonio
Tolosana toma este Expediente y es pasado el ter-
mino sin haberlo rebuelto: por lo q.

M. R. sup. se sirba mandar se le apremie a su
buelta en la forma ordinaria de rra. y fuera q.
pido y f. de llo R.

Don Fran. de Aguilan y
Loaroff

Año
de 1780
Pres.
Sancho
Celano
Pastor

Indag. y Argon. de yruabe a 1808. Juan S.

Hoy o fauel.

Lo
Ato. por mí
Ramon Estalga



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p. el Bagnado de San Est. de Fern. de Septimo

En no
Como Senor

Miquel Antonio Fozarria en nra. del capitulo de
la Ciuad de Ayerbe, en el Exped. que sigue conlucencia
quesa de Ayerbe sobre reparo de Ornamentos y con-
tiludero de mucha Vglorio, como mejor praxeda Digo
que conminado anni 8. de este Exped. fizo presente
lo conuenido a dho. Capitulo quien en su virtud me
dio orden de conformarme en todo con lo pedido por
dicho Ayuntamiento. el aqueua Ciuad en su lexito extrin-
sary mo de enayo ultimo, y las turbaciones ocurridas
hucieron que no me haudado lugar ha haualto pre-
sente a C. C. En cuya atencion

A. S. sup. de dho. admitir una conformidad de mi
parte con las copinico de Ayuntamiento. de dha. Ciuad
de Ayerbe, mandando se funte una Ota. de dho.
Exped. como praxeda de sup. que pido y p. de dho.

Por taluanti enterrano
Christ. Anaya

Atto a Sr. de Tarag. y Sep. p.umeros & Nos. Sta. Lenl

Reperote
Vinuela
Sarrid
Celada
Pastoret

Justife ab expediente y se comunique a la otra par
te como esta mandado

No. 12

En dos de dichas notifique, e, hice saber el auto q.
antecede a Mariano Sebastian Foz en nra. de su
parte, en su persona, se que Certifico.

Castillo
[Signature]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANODE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p. el Rey nro. Sr. el Rey nro. Sr. VIII.

Exmo. Sr.

Mariano Sebastian en nombre de la Marquesa Viuda de Ayerbe
en el Expediente con el Ayuntamiento de la Villa de Ayerbe sobre a
provacion de la determinacion que a practicado dicho Ayuntam.
con los prohombres de aquella Villa como mejor proceda Digo: Que
se me ha comunicado la solicitud de dicho Ayuntam.
de Mayo ultimo la que he noticiado a mi Principal y me ha dado
orden de conformarme con lo que pide el Ayuntam.
por que es cierto que amigablemente se ha transigido este expediente entre
mi parte, el Ayuntamiento, el Capitulo Eclesiastico, y la Junta
de la Universidad de Naxos sobre lo qual han otorgado En-
tina y se ha levantado el plan de las obras que han de prac-
ticarse, para mejorar y reedificar dicha Iglesia, por lo que.

A V. E. pido y suplico se riva admitir esta conformi-
dad de mi parte con la exposicion y suplica del Ayuntamiento
como procede en Justicia que pido y para ello

Mariano Sebastian
[Signature]

Auto Tarag y Septiem. treinta e Nobs. Au. Gen.

Regente
Garcido
Celado
Pastores
Chavez

Juntese al Expediente y pase al Fiscal de M.

El Fiscal de S.M. en vista de la resolución del Ayuntamiento y barion Vecinos de la Villa de Azpeite de 23 de Mayo proximo, cuya aprobacion solicitan, y teniendo presente el aliamiento y conformidad de las demas partes conocidas en este Expediente, dice: Fue no encuentra reparo en que el Acuerdo apruebe la mencionada resolución, con tal que la Cerrura de convenio y transaccion que otorgan los partes sobre construccion y reparacion de la Iglesia Parroquial, se presente en este Expediente para los efectos que aya lugar, y sin perjuicio de que antes de executarse la obra de dicha Iglesia se apruebe el plan de ella por una de las Reales Academias de nobles artes conforme a demandado por S.M.

VE. sin embargo, resolbera como siempre lo mas acertado. Tarag. 3 de Octubre de 1704.

[Signature]



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

ora 20

Auto Tarag y oct. tres e Nobs. Au. Gen.

Regente
Garcido
Celado
Pastores
Chavez

Se aprueba la resolucion del Ayuntamiento y barion Vecino de la villa de Azpeite, de veinte y tres de Mayo proximo, con tal que la escritura de convenio y transaccion que otorgan los partes sobre construccion y reparacion de la Iglesia Parroquial, se presente en este Expediente para los efectos que haia lugar, y sin perjuicio de que antes de executarse la obra de dicha Iglesia se apruebe el Plan de ella por una de las Reales Academias de nobles artes, conforme a lo mandado por S.M.

Notif. En quatro años notifiqué el auto que antecede a N. Sr. D. Sebastian Prior, en me. de su pte. en sup. de Navarra a que Certifico.

Castilla
[Signature]

Obedia y Enthodia lo notifique a Juan ^{de} Arguilar Prior en
-me de la parte en su persona eq. Centifico.

ALMIRANTE DE MAR
D. JUAN DE GOMEZ
D. JUAN DE GOMEZ

Castilla

Obedia y Enthodia lo notifique a Cristoval Arzaco Prior. por endi-
posicion de Mathias Bellido then. de Miguel Antonio Tola-
rana en me. Arzaco. en su persona eq. Centifico.

Castilla

El tarcodon general de esta Real Audiencia de Sevilla
cuales ha esta en los dios partes al Emro de acuerdo en la
forma siguiente

- Por las del allanques y allanquero de chaperve
- Al Emro del Real Acuerdo por quinme autos parte de
otro cumplim. en las p. uniformes y repetidas de
pacho compulsoario Contay de cinco notafio
una personal ciento setenta y nueve f. de enay y
setenta y quatro de a ello quatrocientos y quaranta
y nueve r. de a quatro
- Por el Emro de lleras y firmase en me. y quia y r. de a dos. 149, 24
- Por el capitulum de chaperve 54, 20
- Al Emro del Real Acuerdo por los autos notafio de a parte
Cartas en y de a tina y quillo doblador nos y de a dos 292, 20
- Por el Emro de lleras y firmase en me. y quia y r. de a dos 26, 24
- Por el capitulum de chaperve
- Al Emro del Real Acuerdo por los autos notafio de a parte
tina y quillo doblador trescientos y ocho r. de a dos 278, 22
- Por el Emro de lleras y firmase en me. y quia y r. de a dos 22, 22
- Por el Emro de lleras y firmase en me. y quia y r. de a dos

Octubre 13 de 1608. Sanagoya y
D. Maxiano Monroy

Dize Dep. en B. hos.

